

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3449/07 de creación del Sistema de Información Territorial Oficial de la Provincia de Santa Cruz;

El *Perfil de Metadatos de la Provincia de Santa Cruz, descripción, ayuda y ejemplos* (PMSC) versión 1.5, publicada con fecha 06 de Octubre de 2008 por el proyecto SIT SantaCruz (Sistema de Información Territorial de la provincia de Santa Cruz), dependiente de la Subsecretaria de Planeamiento (SIT-0810-META/1.5);

Y CONSIDERANDO:

Que existen grandes volúmenes de información espacial en las múltiples áreas técnicas de los organismos e instituciones que componen la Administración Pública Provincial, en formatos y soportes diversos, con escasa o nula documentación que permita comprender los contextos en que éstos han sido generados, su alcance, confiabilidad y, por extensión, su utilidad práctica;

Que durante los trabajos de compilación, actualización, verificación y generación de información espacial, en el marco del proyecto SIT SantaCruz, se han comenzado a acumular importantes volúmenes de información espacial con posibilidad de publicarse para consulta y análisis, y que requieren de una apropiada documentación;

Que, sobre la base de lo mencionado, se hace necesario desarrollar e implementar mecanismos estandarizados para la documentación de la información espacial, en particular de aquella generada por el propio Estado, a fin de mejorar su utilidad y confiabilidad para apoyar los procesos de toma de decisión;

Que como resultado de trabajos de investigación y desarrollo en el proyecto Sistema de Información Territorial a la fecha, se ha logrado sintetizar un Perfil de Metadatos útil a efectos de documentar la información espacial disponible;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Se establece, a partir de la promulgación de la presente Disposición, al Perfil de Metadatos de la Provincia de Santa Cruz versión 1.5 (Anexo I), como la norma recomendada para la documentación de información espacial compilada, generada, recibida y almacenada en el ámbito de la Administración Pública Provincial, así como por otros organismo, instituciones y empresas que desarrollen información espacial y presenten ésta ante organismos del estado como parte de estudios y proyectos de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 2º. El PMSC tendrá carácter de obligatorio para la documentación de la información espacial generada, compilada y tratada en el marco del proyecto SIT SantaCruz (SIT SC) y, de igual forma, será exigible en tal sentido para toda información espacial procedente de cualquier fuente, destinada al SIT SC.

ARTÍCULO 3º. El SIT SC deberá implementar, tras la promulgación de la presente Disposición, mecanismos y cronogramas de discusión del PMSC a fin de promover procesos de mejora y enriquecimientos constantes en éste, en especial tendientes a la implementación futura de estándares internacionales ISO (International Organization for Standardization).

ARTÍCULO 4º. El SIT SC deberá implementar, tras la promulgación de la presente Disposición, todo mecanismo posible al alcance para asegurar la apropiada divulgación del PMSC, tanto en ámbitos públicos como privados de la provincia, así como promover alternativas de capacitación de forma de fomentar apropiada adopción e implementación.

ARTÍCULO 5º. Toda información espacial presentada ante la Subsecretaría de Planeamiento por parte de organismo, instituciones, individuos o empresas (mapas en papel o digitales, datos tabulados, impresos o digitales, entre otros), y como parte de estudios de cualquier naturaleza, deberá acompañarse de la apropiada documentación de archivos o impresiones, mediante el PMSC.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, para su cumplimiento, a Servicios Públicos Sociedad del Estado, a la Dirección Provincial de Catastro, al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, a Distrigas Sociedad del Estado, a la Administración General de Vialidad Provincial y al Consejo Agrario Provincial (Ministerio de Economía y Obras Públicas); a la Subsecretaría de Medioambiente (Jefatura de Gabinete de Ministros); a la Dirección Provincial de Minería así como a la Subsecretaría de Energía y Minería (Ministerio de la Producción); finalmente, a la Dirección Provincial de Registros Públicos y a Defensa Civil (Ministerio de Gobierno).